

**VISTO:**

La Resolución N° 111/20-CS-UNPA, que establece el período de inscripción a asignaturas del primer cuatrimestre y anuales del 19 al 26 de marzo de 2021 y la Nota presentada por las Consejeras Florentina ASTETE y Mónica MUSCI; y

**CONSIDERANDO:**

QUE en el marco de la emergencia por covid-19 la Unidad académica Río Gallegos ha impulsado adecuaciones pedagógicas y académico administrativas para garantizar la continuidad de la actividad formativa en los niveles de pregrado y grado;

QUE en este contexto y en el marco de la Comisión de Continuidad Académica de la UNPA se han analizado y planificado acciones durante todo el año académico 2020 en el contexto de excepcionalidad producto del aislamiento social, preventivo y obligatorio por la pandemia de COVID-19;

QUE de acuerdo a lo establecido en el Artículo 63° de la Ordenanza N° 188-CS-UNPA, mediante la cual se aprueba el Reglamento de Alumnos, son requisitos para cursar una asignatura que los y las alumnos y alumnas tengan regularizadas o en trámite de equivalencia las asignaturas correlativas y aprobadas las precorrelativas según el régimen de correlatividades establecido en cada plan de estudios;

QUE mediante la Resolución N° 005/20-CS-UNPA se establecieron un conjunto de propuestas que introdujeron modificaciones que flexibilizaron el trayecto académico de los estudiantes, reconociendo la reorganización de la labor docente y no docente en el contexto de excepcionalidad generado por la pandemia;

QUE durante el año académico 2020 se realizaron mesas de exámenes virtuales en los turnos previstos en el calendario académico, excepto en el turno de abril;

QUE, no obstante, no todas las asignaturas implementaron mesas de exámenes, dado que algunos tribunales docentes consideraron que no era posible realizar evaluaciones de manera virtual, situación que fue contemplada en la Resolución N° 085/20-CS-UNPA;

QUE no todas las asignaturas abrieron mesas en todos los turnos de examen, sino que estas se realizaron en función de las propuestas de las Escuelas (Resolución N° 085/20-CS-UNPA);

QUE aún cuando se implementaron mesas de exámenes virtuales una gran cantidad de exámenes sólo fue accesible a alumnos en calidad de regulares. La capacidad operativa, la limitación en la duración de los procesos evaluativos y las definiciones de las características propias de la metodología de evaluación de un número de materias implicaron que muchos equipos de cátedra no estuvieran en condiciones de habilitar las mesas evaluadoras para estudiantes libres;

QUE un grupo de asignaturas del segundo cuatrimestre 2020 vieron extendidas sus cursadas debido a que se trata de espacios curriculares que incluyen actividades prácticas y que han reprogramado sus actividades (Resolución N° 0256/20-R-UNPA);

QUE se vieron demorados los trámites de equivalencias ya iniciados debido a que se requirió la digitalización de los expedientes y el establecimiento de nuevos circuitos para su resolución;

QUE estas circunstancias dificultaron para los alumnos el cumplimiento de los requisitos de correlatividades exigidos por los planes de estudio para las asignaturas anuales y del primer cuatrimestre 2021;

QUE es necesario acompañar a lo/as estudiantes en el avance curricular, permitiendo que inician el cursado con carácter excepcional dado el contexto de pandemia en condición de pendiente, con el compromiso de normalizar esa situación antes de la finalización del primer cuatrimestre;

QUE la cantidad de estudiantes de la UARG involucrados en esta situación es muy

///



\_\_\_\_\_ U E R D O

N°

050/21

// 2.-

significativa;

QUE mediante Acuerdo N° 505/17 se establecen las condiciones y requisitos para la solicitud de excepciones al régimen de cursadas de asignaturas;

QUE la cantidad de solicitudes posibles hace prever la dificultad para llevar a cabo el análisis y tratamiento oportuno de las solicitudes de excepciones a las cursadas;

QUE tratado en acto plenario se aprobó por unanimidad;

QUE por Disposición N° 134/2020 se establecieron mecanismos extraordinarios y excepcionales para el diligenciamiento de los trámites administrativos mientras se encuentren vigentes las restricciones dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria decretada a causa de la pandemia por el coronavirus COVID-19 y Disposición N° 152/2020 se implementó en el ámbito de la Unidad Académica Río Gallegos, una Mesa de Entradas Virtual;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA  
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS  
A C U E R D A:

ARTICULO 1°.- SUSPENDER provisoriamente hasta el 03 de Agosto DE 2021, última fecha de presentación de planillas de cursado, la aplicación del Acuerdo N° 505/17 que establece las condiciones para la solicitud de excepciones al régimen de correlatividades.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR con carácter de excepción, a la Secretaría Académica a realizar inscripciones a asignaturas del primer cuatrimestre y anuales en condición de pendiente de los estudiantes cuya situación académica se encuentre incluida en las situaciones descriptas en el Anexo I del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la condición de pendiente para los alumnos inscriptos bajo este régimen excepcional caducará indefectiblemente al concluir las mesas del mes de mayo (el 31 de dicho mes) para las asignaturas del primer cuatrimestre y al concluir las mesas del turno julio-agosto (el 15 de Agosto del corriente año) para las asignaturas anuales si no se alcanzaron los requisitos establecidos en los planes de estudio. Cumplidos esos plazos, la condición de pendiente caducará sin excepciones y no tendrán validez los avances que los estudiantes pudieran haber realizado en el cursado de las asignaturas.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia digitalizada del presente instrumento a la Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, dése a conocer a los interesados.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, dése a conocer a los interesados, cumplido, archívese.-



Téc. Amalia Rodríguez  
Directora de Asistencia al  
Consejo de Unidad  
UNPA-UARG



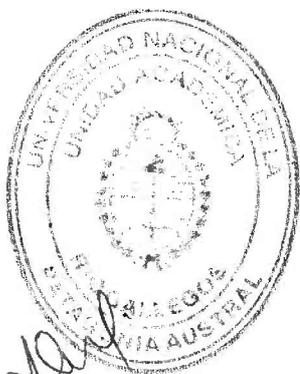
Arq. Guillermo Melgarejo  
Decano  
UNPA-UARG

## ANEXO I

Criterios para la autorización de inscripción a asignaturas en condición de pendiente.

La instrumentación de inscripciones a asignaturas en condición de pendiente tendrá lugar cuando las mismas se encuadren dentro alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Correlativas no dictadas en tiempo y forma: Cuando una asignatura no hubiese sido dictada en el cuatrimestre o ciclo académico anterior al período de inscripción, siendo la regularidad de ésta requisito necesario para la inscripción a una segunda o más asignaturas.
- b) Extensión de cursada: Cuando una asignatura (correlativa de una segunda) se hubiese dictado en condiciones que hayan ameritado la "extensión de cursado" más allá del período de inscripción a materias.
- c) No substanciación de mesa en turno inmediato anterior a la inscripción: Cuando, habiéndose el alumno inscripto para rendir examen de una asignatura o requisito de cursado de una carrera previsto en el Plan de Estudio, en el turno inmediato anterior al período de inscripción, no se hubiera garantizado la substanciación del examen de la asignatura correlativa o pre correlativa de una segunda.
- d) Pre-correlativa (cursada y regularizada) aún no aprobada: Menor número de mesas disponibles por materias o por no haber sido habilitada para alumnos libres.



*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_